

Ref. Expediente N° NC2018/0005794

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de junio de 2018 con el N° NC2018/0005794, por DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MEZCLAS DE POLÍMEROS PARA USO EN ESTRUCTURA MULTICAPA Y ESTRUCTURAS MULTICAPA QUE COMPRENDEN LAS MISMAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2016/062729 del 18 de noviembre de 2016.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 829 el 12 de junio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que la solicitud del expediente de la referencia fue objeto de decisión en los términos del artículo 48 de la Decisión 486 de 2000 mediante la Resolución N° 2768 del 02 de febrero de 2021, sobre la cual se presentó el recurso de reposición correspondiente, que fue resuelto mediante la Resolución N° 52167 el 19 de agosto de 2021, en donde se decidió revocar la decisión por medio de la cual se denegó la patente de invención y en su lugar se ordenó dar continuidad al correspondiente trámite, en concreto adelantar un nuevo estudio de patentabilidad.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 5979, notificado el 04 de mayo de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0005794 del 01 de agosto de 2022, respondió oportunamente el requerimiento y mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0010826 el 01 de agosto de 2022, presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0012673 el 06 de septiembre de 2022, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 7 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0012673 el 06 de septiembre de 2022, cumplen los requisitos indicados anteriormente toda vez que se refieren a una mezcla polimérica y estructura multicapa que difiere del estado de la técnica más cercano, US20140262426, en que divulga específicamente una mezcla de polímeros que comprende una poliolefina en una proporción entre 30% a 45%, en donde la relación de viscosidad relativa de la poliolefina al copolímero

Página 1 de 4



Resolución N° 73974

Ref. Expediente N° NC2018/0005794

de etileno/ácido(met)acrilato es inferior a 0,15 y en donde la relación de viscosidad de la poliolefina al copolímero de etileno/ácido(met)acrílico es desde 1.5 hasta 5. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de brindar una adherencia deseable entre capas de unión en una estructura multicapa mientras se minimizan los efectos indeseables tales como la extracción y el estrechamiento. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0005794 el 1 de junio de 2018, tituló la invención como: “MEZCLAS DE POLÍMEROS PARA USO EN ESTRUCTURA MULTICAPA Y ESTRUCTURAS MULTICAPA QUE COMPRENDEN LAS MISMAS”. Sin embargo, no se acepta porque no define de forma específica la materia reclamada y hace referencia al uso, por lo tanto, de acuerdo con el objeto de la solicitud, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “MEZCLA DE POLÍMEROS QUE COMPRENDE UN COPOLÍMERO QUE COMPRENDE ETILENO Y UNO O MÁS DE ÁCIDO ACRÍLICO Y ÁCIDO METACRÍLICO Y UNA POLIOLEFINA”

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MEZCLA DE POLÍMEROS QUE COMPRENDE UN COPOLÍMERO QUE COMPRENDE ETILENO Y UNO O MÁS DE ÁCIDO ACRÍLICO Y ÁCIDO METACRÍLICO Y UNA POLIOLEFINA”

Clasificación IPC: C08L 23/08, C08L 23/04.

Reivindicaciones: 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0012673 el 06 de septiembre de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC.

Dirección: 2040 DOW CENTER MIDLAND, MI 48674, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Carmelo Decllet PEREZ, Brian W. WALTHER, James L. COOPER, Michael B. BISCOGLIO y John A. NAUMOVITZ.

Prioridad N° 19/11/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/257,383.

Solicitud internacional N°: PCT/US2016/062729 ***Fecha:*** 18 de noviembre de 2016.



Resolución N° 73974

Ref. Expediente N° NC2018/0005794

Vigente desde: 18 de noviembre de 2016

Hasta: 18 de noviembre de 2036.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de octubre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.10.24
09:03:54 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una mezcla de polímeros que comprende:
un copolímero que comprende etileno y uno o más de ácido acrílico y ácido metacrílico, en donde el contenido de ácido es de 6 a 12 por ciento en peso basado en el peso del copolímero y el índice de fusión (I_2) es de 5 a 30 g/10 minutos,
en donde la cantidad total de copolímero de ácido etileno acrílico y copolímero de ácido etileno metacrílico comprende mínimo un 55 por ciento en peso de la mezcla basado en el peso total de la mezcla; y
una poliolefina que tiene una densidad de 0.870 g/cm³ a 0.955 g/cm³ y que tiene un índice de fusión (I_2) de 0.2g/10 minutos a 2.0g/10 minutos, en donde la poliolefina comprende de 30 a 45 por ciento en peso de la mezcla basado en el peso total de la mezcla; y
en donde la relación de viscosidad relativa de la poliolefina al copolímero de etileno/ácido(met)acrilato es inferior a 0,15 y en donde la relación de viscosidad de la poliolefina al copolímero de etileno/ácido(met)acrílico es desde 1. 5 hasta 5.
2. La mezcla de polímeros de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizada porque la poliolefina comprende polietileno lineal de baja densidad, polietileno de baja densidad, polietileno de alta densidad, polipropileno o una combinación de los mismos.
3. La mezcla de polímeros de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-2, caracterizada porque comprende además un relleno inorgánico, en donde el relleno inorgánico comprende carbonato de calcio, carbonato de magnesio o una combinación de los mismos.
4. Una estructura multicapa que comprende dos o más capas, cada capa que tiene superficies faciales opuestas, en donde:
la capa A comprende la mezcla de polímeros de cualquiera de las Reivindicaciones 1-3; y
la capa B comprende un sustrato, en donde una superficie facial superior de la capa B está en contacto adherente con una superficie facial inferior de la capa A.
5. La estructura multicapa de conformidad con la Reivindicación 4, caracterizada porque el sustrato comprende una lámina de metal, una película metalizada, una estera tejida, una estera no tejida o una malla.
6. La estructura multicapa de conformidad con la Reivindicación 4 o la Reivindicación 5, caracterizada porque comprende además la capa C, en donde una superficie facial superior de la capa A está en contacto adherente con una superficie facial inferior de la capa C, en donde la capa C comprende una poliolefina.
7. La estructura multicapa de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 4-6, caracterizada porque la adherencia de la Capa A a la Capa B es mínima de 1.18 N/cm (3 N/pulgadas) cuando se mide utilizando una prueba de desprendimiento de 180 grados basada en ASTM F904 con una velocidad de cruceta de 7.62 cm/min (3 pulgadas/minuto).

